

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1863**

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR,

24 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/1125 del 04 de Mayo de 2011 todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de Junio de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos los Jazmines de Llo Lleo Alto I, un convenio de colaboración para el funcionamiento del jardín infantil institucional "El Velerito".
- 2.-Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del estado obliga a los órganos de la administración del Estado a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.
- 3.-Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en la especie.
- 4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor, el cual regirá con efecto retroactivo.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del jardín infantil institucional "El Velerito", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos los Jazmines de Llo Lleo Alto I, con fecha 23 de Junio del presente año y el cual regirá con efecto retroactivo desde la fecha consignada en la cláusula tercera del citado convenio y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DEL
JARDÍN INFANTIL "EL VELERITO"
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES DE LLO LLEO ALTO I**

En Viña del Mar, con fecha 23 de Junio de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña **ALICIA SILVA CARVALLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.568.980-4, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte N° 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI** y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES DE LLO LLEO ALTO I**, representada legalmente, por su presidente don **HANS ANTONIO SEPULVEDA EWERT**, Cédula de Identidad N° 13.546.619-0, ambos domiciliados en Las Torcazas N°648, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante también la **ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivo fundamental, crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en los procesos económicos, sociales y culturales de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan por parte de la **ENTIDAD**, la cesión transitoria de la sede social ubicada en Las Torcazas N°648, comuna de San Antonio, región de Valparaíso y con el objeto de permitir el funcionamiento del Jardín Infantil "El Velerito" perteneciente a la JUNJI, que atiende a infantes del sector y que por razones de reparación del establecimiento deberán dejar sus dependencias.

TERCERO: El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 23 de Mayo de 2011 y tendrá carácter indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

CUARTO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 19:00 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento, lo cual solo incluye taxativamente: a) Reposición de grifería y fitting de artefactos sanitarios de baño y cocina; b) Reposición de interruptores y luminaria en recintos habilitados para el funcionamiento del Jardín infantil; c) Una vez terminado el convenio, se ejecutará la limpieza y pintura de los muros interiores en todos aquellos recintos habilitados para el funcionamiento del Jardín, tales como, sala de actividades, baños y cocina; d) Limpieza general del mobiliario y artefactos utilizados para el funcionamiento del Jardín infantil; e) En consideración el uso compartido del inmueble con la Unidad Vecinal, ambas partes se obligan a efectuar todos los días viernes un informe de entrega por parte de la Directora del Jardín infantil Velerito, con la visación de la Unidad Vecinal del estado de conservación del Inmueble, mobiliario y artefactos, a fin de resguardar en caso de algún desperfecto producido durante el fin de semana por parte de otros usuarios, no se adjudique la posible reparación a la JUNJI.

QUINTO: Los espacios que la **ENTIDAD** cederá para el uso del Jardín Infantil "El Velerito", consistirán en la cesión transitoria de la sede social ubicada en Las Torcazas N°648, comuna de San Antonio, destinado a la atención de 50 párvulos.

SEXTO: La **ENTIDAD** no solicitará cobro alguno por el uso de los espacios; no obstante al respecto, la **JUNJI** se compromete a cancelar el consumo de agua, electricidad y alarma, la **ENTIDAD** se compromete a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos. Forma parte integrante del presente convenio el inventario de la sede vecinal de fecha 22 de Junio de 2011 y suscrito por la encargada de inventario del jardín infantil "El Velerito" doña Mariluz Molina Berrios y que se adjunta.

SEPTIMO: La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la cesión del espacio físico indicado precedentemente.

OCTAVO: La **JUNJI** asume la responsabilidad total del funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario institucional y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

NOVENO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será responsabilidad del Equipo Técnico de **JUNJI** y del representante de la **ENTIDAD**.

DECIMO: El presente Convenio tiene carácter obligatorio y sus diferencias si las hubiera, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas o encargadas del Departamento Técnico de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **ALICIA SILVA CARVALLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.568.980-4, Directora Regional(S) de la V Región, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, en la Resolución N° 015/172 de 2001 y la Resolución N° 015/1125 del 04 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de don **HANS ANTONIO SEPULVEDA EWERT**, para representar a la **ENTIDAD**, consta en certificado de vigencia N°700 de 2011, emitido por la secretaria municipal de San Antonio.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la **JUNJI** y dos en poder de la **ENTIDAD**.

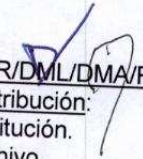
2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar del día 23 de Mayo de 2011 y conforme lo establecido en la clausula tercera del referido convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el presente convenio al subtitulo 22, ítem 06, asignación001 (mantención de jardines infantiles), subtitulo 22, ítem 05, asignación001 (electricidad), subtitulo 22, ítem 05, asignación 002 (agua), Subtitulo 22, Ítem 08, asignación 999, subasignacion 005, rubro 0. (Otros servicios generales), del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2011.

**POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP)
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGION


PAR/DML/DMA/RGS/amm.
Distribución:
Institución.
Archivo
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.